

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce de julio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2018-00748-00.

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada se imparte la aprobación a la misma de conformidad con el Artículo 446 del Código General del Proceso. Por lo tanto, **SE ARROJA UN SALDO TOTAL DE CAPITAL ADEUDADO POR EL DEMANDADO, CON INTERESES, A FEBRERO DE 2022, DE \$3.491.064,00.**

NOTIFÍQUESE



CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en
www.ramajudicial.gov.co

La secretaría